

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA A ESTADOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE SVA CONTADORES PUBLICOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SUJETÁNDOSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

PRIMERA. - “EL INSTITUTO”, por conducto de su Presidente, declara:

- a) Que por disposición de los artículos 22, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 103 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, “EL INSTITUTO” es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, el cual se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que, para el cumplimiento de su objetivo, fines y funciones, “EL INSTITUTO” requiere de la contratación de un prestador de servicios con experiencia en la prestación de los servicios profesionales de auditoria a estados financieros del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018.
- c) Que la LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, como Consejera Presidente tiene las facultades legales suficientes para representar a “EL INSTITUTO” en los términos y condiciones del presente Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
- d) Que en atención al régimen de facultades legales y atribuciones reglamentarias dispuestas por la normatividad que rige la estructura y funcionamiento interior del Instituto, corresponde al Presidente del Instituto Estatal Electoral actuar en nombre y representación del Organismo, contando con la facultad para celebrar toda clase de contratos para la realización de actividades generales específicas relacionadas con los fines y funciones propias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Lo anterior de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como el acta protocolaria de la sesión celebrada el día primero de octubre del año 2014, en la cual rinde protesta como Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien manifiesta su interés en formalizar el presente contrato.

- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, se cuenta con recursos propios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, debidamente aprobados en su Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019.
- f) Que el Registro Federal de Causantes de “**EL INSTITUTO**” es CEE931230UB4.
- g) Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el edificio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Avenida Luis Donald Colosio Número 35 de la Colonia Centro de Hermosillo, Sonora, México, con Código Postal número 83000.
- h) Que la **LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA**, en su carácter de Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, manifiesta su interés en formalizar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

**SEGUNDA.** - Por su parte “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por conducto de su Representante legal declara:

- a) Que acredita **SVA CONTADORES PÚBLICOS S.C.** la calidad de persona moral, mediante escritura pública No. 910 volumen 10 de fecha 10 de septiembre del 2018 otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, titular de la notaria Publica Número 83 ochenta y tres que reside en Hermosillo, Sonora, México.
- b) Que el señor Juan Carlos Ostler López se acredita como representante legal de la empresa SVA CONTADORES PUBLICSO S.C. mediante escritura pública No. 910 volumen 10 de fecha 10 de septiembre del 2018 otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, titular de la notaria Publica Número 83 ochenta y tres que reside en Hermosillo, Sonora, México, acreditándose con credencial de elector, expedida por el instituto Federal Electoral con Folio No. 0532063022963, manifestado que cuando llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de poder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- c) Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Registro Federal de Contribuyentes SCP090213PJ3 manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- d) Que está de acuerdo con las anteriores declaraciones y que conociendo el objeto, fines y funciones de “**EL INSTITUTO**”, está en posibilidades de prestarle sus servicios profesionales, ya que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestarle el servicio que requiere, cuenta con capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- e) Que declara que puede hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, y que en ningún caso “**EL INSTITUTO**” será responsable como intermediario laboral de los mismos.

- f) Que tiene establecido su domicilio en Dr. Pesqueira No.56 entre Galeana y Campodónico, Colonia Centenario, C.P. 83260, teléfono (662) 2123706 Y 2160994, en esta ciudad de Hermosillo Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales.

**TERCERA.** - Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su conformidad de asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este Contrato, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad los siguientes servicios profesionales:

“**DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTALES PROGRAMÁTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**”.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir directamente las obligaciones derivadas del presente instrumento utilizando su propio personal debidamente capacitado.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta que “**EL INSTITUTO**” podrá solicitar la asesoría en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente instrumento.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá solicitar a “**EL INSTITUTO**” la información que requiera para la realización del objeto del presente contrato.

**TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El costo de los servicios profesionales objeto del presente contrato ha sido fijado por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y aprobado por “**EL INSTITUTO**” en un monto de \$ 200,000.00 (Son: **Doscientos mil Pesos 00/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es por un importe de \$ 32,000.00 (Son: **treinta y dos mil Pesos 00/100 M.N.**) cuya sumatoria arroja un importe total final de \$ 232,000.00 (Son: **doscientos treinta y dos mil Pesos 00/100 M.N.**).

El costo de los servicios será cubierto por “**EL INSTITUTO**” previa presentación de factura y asuntos encomendados correspondiente que será entregado a la Dirección Ejecutiva de Administración de “**EL INSTITUTO**” para su respectivo trámite y pago.

**CUARTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir directamente las obligaciones derivadas del presente contrato y, consecuentemente, no podrá cederlo total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

**QUINTA.** - Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está de acuerdo en no considerarse como empleado de **"EL INSTITUTO"**, por lo que, en consecuencia, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que este Organismo otorga a su personal.

**SEXTA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad por las fallas en la prestación del servicio y los daños y perjuicios que con motivo de las mismas puedan llegar a causarse a terceros.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicia con la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha señalada en este instrumento y de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del presente contrato.
- b) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente el servicio o se niega a corregir las deficiencias observadas por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es judicialmente declarado en quiebra o suspensión de pagos, o bien, si cede parte o la totalidad de sus bienes, de manera tal que pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio objeto del presente contrato o los derechos derivados del mismo.
- e) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona a **"EL INSTITUTO"** las facilidades necesarias para realizar las revisiones que sean necesarias.
- f) Por el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las obligaciones que adquiere en el presente instrumento, o cualquier otra obligación que se derive del mismo.
- g) Si **"EL INSTITUTO"** determina que existen causas de fuerza mayor que impidan seguir con la contratación de los servicios objeto de este contrato.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumple con guardar la confidencialidad de la información y documentación proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para el desarrollo de las actividades pactadas en este contrato.

**OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO.** - **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de solicitar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las pruebas documentales que estime pertinentes para determinar el avance y correcto cumplimiento del servicio profesional materia del presente contrato y éste último se obliga a brindarlas sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.

**NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será a partir del día 16 de julio al 31 de agosto de 2019, sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** podrá unilateralmente dar por terminado este Contrato, con aviso por escrito con quince días de anticipación.

**DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de suspender temporalmente o dar por terminado el presente contrato, en cualquier estado en que éste se encuentre, cuando como resultado de las revisiones referidas en la **Cláusula Octava** se determine la necesidad de ésta.

Si como consecuencia de las revisiones descritas en la **Cláusula Octava**, **"EL INSTITUTO"** determina que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumple con lo solicitado, o bien no cumple en el plazo y en la forma pactada de las obligaciones derivadas del presente contrato, éste se hará acreedora a una sanción por el equivalente al (1%) uno por ciento al millar diario sobre el monto total del contrato.

En caso de rescindir el presente contrato por alguna de las causales señaladas con anterioridad, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hará acreedor a la sanción pecuniaria señalada en el **último párrafo de la Cláusula Décima**, la cual se obtendrá en primer término de aquella (s) cantidad (s) que se estén reteniendo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedando adicionalmente obligada a responder por los daños y perjuicios que llegaren a causarse por su incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - Cualquier modificación a los términos plazos y condiciones de este contrato deberá otorgarse expresamente por escrito entre las partes, previo acuerdo de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en todo momento, se obliga a mantener en absoluta discreción y confiabilidad la información y documentos que **"EL INSTITUTO"** le proporcione para la atención de los asuntos, consultas o demás documentos relacionados con la prestación del servicio.

La presente cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato, pudiendo ejercer **"EL INSTITUTO"** las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA-** Las partes expresan para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este contrato no media error, dolo, lesión, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad del mismo.

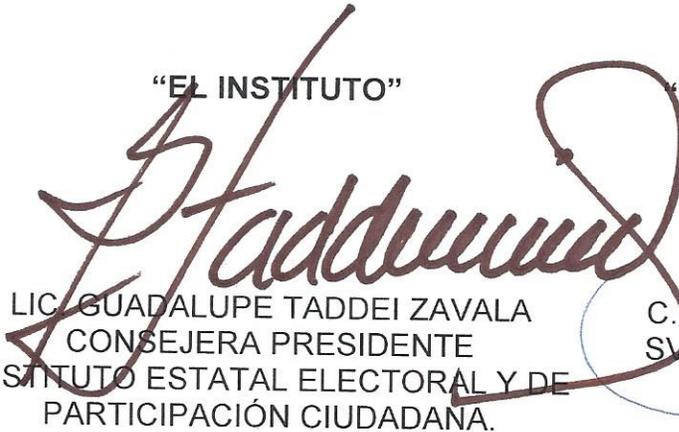
**DÉCIMA CUARTA- LEGISLACIÓN APLICABLE.** - En todo lo no previsto en este Contrato serán aplicables de manera supletoria el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Sonora.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.** - Para el caso de controversia, interpretación y cumplimiento del presente contrato o cualquier diferencia que pudiera surgir a consecuencia del mismo y que no se hubiere estipulado, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales jurisdiccionales correspondientes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, renunciando

anticipadamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

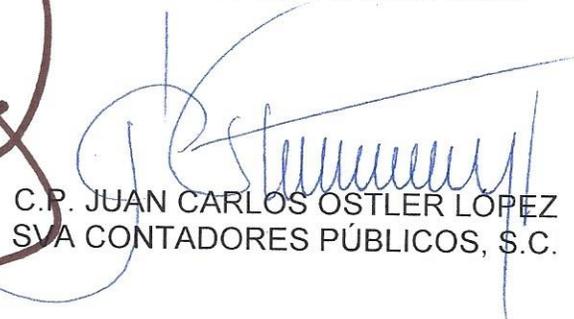
Leído el presente contrato y aceptado de común acuerdo por las partes, lo firman y rubrican por duplicado para constancia al calce y al margen en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 16 de julio de 2019.

“EL INSTITUTO”



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA  
CONSEJERA PRESIDENTE  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C.P. JUAN CARLOS OSTLER LÓPEZ  
SVA CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

TESTIGO



C.P. FRANCISCO JAVIER ZÁRATE SOTO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACIÓN

NOTA: Esta hoja forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y SVA CONTADORES PÚBLICOS, S.C.